



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/09/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 71
UNITAT 01801 - MOBILITAT SOSTENIBLE		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-01801-2020-004161-00		PROPOSTA NÚM. 8
ASSUMPTE SERVICI DE MOBILITAT. Proposa modificar el document 'Requisits, condicions i procediments per a l'accés a l'Àrea de Prioritat Residencial Ciutat Vella Nord'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00071

"HECHOS

1º. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020 se aprobó la creación del Área de Prioridad Residencial denominada 'Ciutat Vella Nord' (en adelante APR) junto con el documento Requisitos, Condiciones y Procedimientos que rigen el acceso a esta Área. Dicho documento fue modificado por acuerdos del referido órgano municipal en sesiones de fechas 6/10/2021, 19/05/2023, 6/6/2023 y 11/12/2023.

2º. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 8 de octubre de 2021, fijó la fecha del 18 de octubre de 2021 para el inicio efectivo del control de accesos al APR, en fase informativa y sin imposición de sanciones. La fecha de entrada en vigor de la fase sancionadora fue el 1 de diciembre de 2021.

3º. Habiendo transcurrido desde entonces ya casi cinco años, nos encontramos en la situación de que un elevado número de derechos derivados de declaraciones responsables (aproximadamente 7.000 hasta diciembre de 2026), están próximos a alcanzar su plazo máximo de vigencia de conformidad con lo dispuesto en el documento anteriormente indicado.

4º. En fecha 22/09/2026 se suscribe moción por el concejal delegado de Movilidad en la que se propone la ampliación de oficio de los derechos de acceso de personas y vehículos sin necesidad de presentar una nueva declaración responsable, con la finalidad de simplificar el procedimiento a los interesados y reducir las cargas administrativas. Ello sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Área.

5º. Se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 25/08/2026 relativo a la viabilidad de ampliar la vigencia de los derechos de accesos permanentes por un plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



adicional de cinco años, sin la presentación de una nueva declaración responsable, y salvo manifestación en contra por parte de las personas interesadas.

6º. Obra en el expediente nota interior de la Oficina del Delegado de Protección de Datos Personales con informe número 169/26, referente a la comprobación de oficio del cumplimiento de los requisitos para el acceso al APR.

7º. Consta informe de la directora general de Movilidad de fecha 23/09/2026 en el que se proponen las tipologías a que se aplicaría la ampliación de la vigencia del plazo para el ejercicio del derecho de acceso.

A los hechos indicados, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Regulación del APR.

Son de aplicación a la propuesta, los siguientes:

- Artículo 20 de la Ordenanza de Movilidad aprobada por acuerdo plenario de 25 de abril de 2019, BOP de 17 de mayo de 2019, por el que se regulan las Áreas de Prioridad Residencial.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la creación del Área de Prioridad Residencial denominada 'Ciutat Vella Nord' junto con el documento Requisitos, Condiciones y Procedimientos que rigen el acceso a esta Área. Dicho acuerdo fue modificado por acuerdos de dicho órgano municipal de fechas 6/10/2021, 19/05/2023, 6/6/2023 y 11/12/2023.

II. Procedimiento vigente y duración del ejercicio del derecho de acceso.

El documento Requisitos, Condiciones y Procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial denominada 'Ciutat Vella Nord' detalla el procedimiento para ostentar el derecho de acceso al APR, que sumariamente consiste en la presentación previa de una declaración responsable, junto con la documentación acreditativa que se exige para cada tipología. La presentación de la declaración responsable da derecho al ejercicio del derecho de acceso al Área por el plazo que se fija en el documento, que puede tener carácter puntual o permanente en función de la tipología que se trate.

La duración de los derechos de acceso se contempla en el apartado 5) del punto Tercero 'Acceso de vehículos, requisitos y condiciones', en los siguientes términos:

5). *En función del plazo de vigencia de los accesos permitidos, se distinguirán los siguientes tipos:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



a). *Permanentes, con plazo de vigencia de hasta un máximo de cinco años. Determinados supuestos de acceso tendrán un plazo de vigencia inferior, acotado por el tiempo durante el que permanezcan los supuestos en base a los cuales se habilitó el acceso.*

b). *Puntuales, para un día determinado. Los accesos puntuales se solicitarán en un plazo máximo de hasta 3 meses antes del día del acceso y dentro de los 5 días naturales posteriores al mismo. Dichas solicitudes podrán ser modificadas o canceladas hasta el día anterior del acceso. Los accesos puntuales no utilizados previamente en meses anteriores no podrán acumularse para meses posteriores.*

Los accesos permanentes y puntuales a que tiene derecho cada vehículo/persona se recogen en el apartado 7), del punto Tercero 'Acceso de vehículos, requisitos y condiciones'.

De conformidad con lo previsto en el apartado 5, a), el tiempo máximo de vigencia de los accesos permanentes se estableció en cinco años. Transcurrido ese tiempo, decae la eficacia de la declaración responsable presentada ya que finaliza el plazo para el ejercicio del derecho de acceso al Área. El acuerdo vigente no contempla la situación tras los cinco años de duración previstos en dicho apartado, si bien el artículo 20.4 de la Ordenanza de Movilidad posibilita que mediante un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se establezca una modificación de los criterios de acceso al Área y por tanto, del plazo de ejercicio de los derechos de acceso de las personas/vehículos.

III. Modificación que se plantea y su fundamento.

Con fecha 22/09/2026, se ha suscrito moción del delegado de Movilidad en la que se propone extender el plazo de vigencia de los accesos de personas/vehículos derivado de la previa presentación de una declaración responsable, ampliando de oficio la misma sin necesidad de que las personas presenten una nueva declaración responsable. Todo ello con la finalidad de simplificar los trámites a las personas interesadas y reducir cargas administrativas.

A la vista de la propuesta formulada, se ha emitido informe por la directora General en fecha 23/09/2026, en el que se propone la ampliación de vigencia de los derechos de acceso a determinadas tipologías por un plazo adicional de cinco años.

Partiendo de las propuestas presentadas, y vistos los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y el delegado de Protección de Datos, se propone la modificación del documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos que rigen el acceso al APR Ciutat Vella Nord' incluyendo un nuevo punto 11) en el apartado Cuarto 'Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso al APR' con el siguiente tenor:

11). *Los derechos de acceso permanentes de las personas y vehículos que figuran inscritos en el registro para acceso al APR, se podrán ampliar de oficio por un periodo adicional de hasta*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



cinco años una vez finalice la vigencia máxima de los mismos, siempre que se encuentre en las tipologías A1, A2, A4, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, N, O, P y R.

El Ayuntamiento podrá verificar, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con la normativa de protección de datos y procedimiento administrativo, el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al derecho de acceso mediante la consulta de los datos estrictamente necesarios obrantes en el Padrón municipal, la Dirección General de Tráfico y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y procederá de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8) anterior.

En caso de no desear continuar inscritos en el Registro, deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el periodo adicional de cinco años, se podrá ampliar el mismo por nuevos periodos de hasta cinco años previo acuerdo del órgano municipal competente.

La modificación que se plantea implica la vigencia de la declaración responsable presentada con anterioridad a la aprobación de la presente modificación. En este sentido, la Asesoría Jurídica Municipal ha informado que: Es cierto que el acuerdo JGL contempla una duración, del ejercicio de derecho, de cinco años. Ahora bien, el primer elemento que queremos destacar es que cabe dissociar la duración del derecho de acceso y circulación, que es de cinco años, de los efectos de la declaración responsable, que no tiene porqué vincularse a ese período temporal, de forma que si se decide extender, de la forma propuesta, la duración, ello no tiene por qué afectar a la declaración. Queremos decir que, a nuestro juicio, el período de eficacia de una declaración responsable se extiende hasta que se extingue el ejercicio del derecho; por tanto, si la norma o, en este caso, si el acuerdo que lo establece, decide extender este plazo, no exige una nueva declaración responsable; en otro caso claro está, decaerá la eficacia de la declaración responsable una vez concluyan los cinco años que, según se nos indica, será el próximo mes de diciembre. El acuerdo JGL no contempla la situación tras los cinco años de duración previstos en su apartado Tercero 5.a), y esto solo podemos entenderlo como una omisión que debe, en efecto, subsanarse por el órgano municipal competente, el cual, conforme el art. 20.4 OM, es la Junta de Gobierno Local; éste, mediante un nuevo 'Acuerdo' como instrumento jurídico, podrá contemplar, de forma motivada, esta prolongación (deseable que contemple la situación de futuro, no solo para un nuevo período de cinco años), tal y como se propone.

Todo ello se entiende siempre salvo manifestación expresa del interesado de no continuar inscritos en el Registro para acceso al APR, como se detalla en el articulado.

Los derechos de acceso de carácter temporal, como es el caso de las tipologías A3 (personas con limitación de movilidad temporal), K (obras), M (mudanzas), Q (otras previa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



justificación adecuada) y S (alumnos matriculados en centros de enseñanza reglada) se entiende que no serían ampliables ya que por su propia naturaleza tienen una duración limitada en el tiempo.

Ampliado de oficio el plazo para el ejercicio del derecho de acceso permanente correspondiente a las tipologías anteriormente enumeradas, procede actuar de conformidad con lo indicado en el punto 8) del apartado Cuarto del documento. Dicho punto detalla el procedimiento que consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos que dan derechos de acceso al APR a cada una de las tipologías existentes. Si de dicha comprobación se pudiera deducir que ya no se cumplen los requisitos que dieron lugar a los derechos de acceso, previa audiencia a la persona interesada, podrá declararse la extinción del derecho de acceso.

Para realizar la comprobación de requisitos se dispone de acceso a las siguientes bases de datos:

- Padrón municipal (permite comprobar empadronamiento y edad de la persona para derechos de acceso por mayores de 70 años).
- Titularidad del vehículo (en base de datos de la DGT) (permite comprobar si el vehículo es de un titular concreto).
- IAE (permite comprobar si personas o entidades realizan una actividad empresarial, profesional o artística).

La aplicación de gestión de los derechos de acceso está diseñada de manera que mediante una consulta a estas bases de datos, te devuelve únicamente la respuesta que necesitas para la comprobación de requisitos (sin acceder a ningún otro dato más).

En relación con estos accesos, la Oficina de Protección de Datos Personales ha informado que: *'La propuesta de prorrogar de oficio determinados derechos de acceso permanente al APR «Ciutat Vella Nord» es compatible con la normativa de protección de datos, siempre que la modificación de la regulación municipal sea aprobada con carácter previo y que las consultas de oficio se limiten a los datos indispensables para comprobar el mantenimiento de los requisitos.*

No resulta exigible el consentimiento expreso de las personas interesadas para consultar el Padrón municipal, la titularidad de vehículos en la DGT o la situación de alta en el IAE. La legitimación reside en el ejercicio de las competencias municipales y en la gestión del régimen de acceso.

No obstante, resulta necesario que el Servicio de Movilidad, antes de ejecutar las verificaciones masivas, documente las medidas de seguridad, minimización, control de accesos, trazabilidad y conservación de los datos y el cumplimiento del deber de informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



Sin perjuicio de que en su día se informara a las personas interesadas sobre el tratamiento de sus datos personales, se considera conveniente que en el texto del acuerdo se inserte un texto como el que se transcribe a continuación y que se dé publicidad al mismo:

'La ampliación de vigencia de las autorizaciones de la APR 'Ciutat Vella Nord' se aplicará de oficio a los derechos de acceso permanente incluidos en el presente acuerdo. El Ayuntamiento podrá comprobar, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con la normativa de protección de datos y procedimiento administrativo, el mantenimiento de los requisitos mediante la consulta de los datos estrictamente necesarios obrantes en el Padrón municipal, la Dirección General de Tráfico y los registros tributarios competentes. Cuando el resultado de la comprobación pudiera determinar la extinción del derecho de acceso, se dará audiencia a la persona o entidad interesada antes de adoptar la resolución que corresponda.

Para acceder a información sobre el alcance del tratamiento de datos personales puede consultarse el siguiente enlace:

https://www.valencia.es/documents/d/guest/gestion-del-trafico_cast

o acceder a dicha información a través de la política de privacidad del Ayuntamiento de València publicada en la web municipal: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>'.

Por todo lo expuesto, se ha propuesto la redacción del articulado según se detalla más arriba y adicionalmente la inclusión de cláusula relativa a la protección de datos personales contenida en el punto Quinto del Documento referido.

IV. Cumplimiento de los objetivos y naturaleza del Area de Prioridad Residencial.

La Asesoría Jurídica Municipal ha informado al respecto que la medida propuesta no afecta a los objetivos del APR ya que: 'consideramos que esta medida no afecta a los objetivos de la APR, conforme a la situación de la que se parte: 'disminuir la intensidad de tráfico para preservar los niveles de emisión de ruido, gases, humos y partículas contaminantes'. Más aún, una medida contraria sí podría oponerse a los mismos, pues entre los objetivos que recoge expresamente el art. 20 OM está el de 'mejorar las condiciones de movilidad y acceso para las personas residentes y evitar el acceso indiscriminado de personas usuarias externas. Al mismo tiempo, deberá garantizarse el necesario acceso a estos ámbitos de vehículos de suministro y servicios así como a los vehículos que transporten personas con movilidad reducida'; justo colectivos a los que va destinada la medida de prolongación del derecho de acceso y circulación. Incidentalmente referir nuevamente la sentencia 95/2023 que reconoce el derecho de la demandante, por el exigible principio de igualdad de trato, para 'salvaguardar el derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



de culto de sus fieles y del personal religioso a su servicio, que pueden utilizar vehículos para acceder a las iglesias y parroquias que se encuentran dentro de ese recinto de acceso restringido'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el Acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/2020 por el que se crea el Área de Prioridad Residencial 'Ciutat Vella Nord' y modificado por acuerdos del referido órgano municipal de fechas 6/10/2021, 19/05/2023, 6/6/2023 y 11/12/2023, en el sentido siguiente:

1º. Añadir el punto 11), en el apartado Cuarto 'Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso al APR' con la siguiente redacción:

11º). Los derechos de acceso permanentes de las personas y vehículos que figuran inscritos en el registro para acceso al APR, se podrán ampliar de oficio por un periodo adicional de hasta cinco años una vez finalice la vigencia máxima de los mismos, siempre que se encuentre en las tipologías A1, A2, A4, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, N, O, P y R. El Ayuntamiento podrá verificar, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con la normativa de protección de datos y procedimiento administrativo, el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al derecho de acceso mediante la consulta de los datos estrictamente necesarios obrantes en el Padrón municipal, la Dirección General de Tráfico y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y procederá de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8) anterior.

En caso de no desear continuar inscritos en el Registro, deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el periodo adicional de cinco años, se podrá ampliar el mismo por nuevos periodos de hasta cinco años previo acuerdo del órgano municipal competente.

2º. Añadir en el apartado Quinto 'Bases de Datos y Tratamiento de Datos de Carácter Personal' el siguiente párrafo:

Para acceder a información sobre el alcance del tratamiento de datos personales puede consultarse el siguiente enlace:

https://www.valencia.es/documents/d/guest/gestion-del-traffic_cast

o acceder a dicha información a través de la política de privacidad del Ayuntamiento de València publicada en la web municipal: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



Segundo. Adaptar el sistema de control de accesos al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord para la efectiva implantación de la medida indicada en el punto Primero.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la parte dispositiva del presente acuerdo y en la web municipal el texto consolidado del Documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' para conocimiento de todas las personas interesadas."

Id. document: hBGZ p9ta 01bi fDSj XcXj rh5+ xUk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696